Sesion 27.ª ordinaria en 14 de Agosto de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa el debate político i usa de la palabra el señor Montt.—Continúa en la órden del dia el debate sobre el proyecto de acuerdo del señor Robinet, que declara inhabilitado al Diputado por Santiago, señor Scotto, i usa de la palabra el señor Bañados Espinosa.

Se lee i es aprobada el acta siguiente:

«Sesion 26.ª ordinaria en 13 de agosto de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 5 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago	Matte Pérez, Ricardo
Alfonso, Paulino	Meza Fernández, Francisco
Balmaceda, Rafael	Mira, Juan José
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Bañados Espinosa, Julio	Mundt, Santiago
Barriga, Juan Agustin	Ochagavía, Silvestre
Bascuñan, Ascanio	Ortúzar, Daniel
Bello Codecido, Emilio	Ossa, Macario
Besa, Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Boizard, Cárlos	Pinochet, Gregorio A.
Campino, Eduardo	Pinto Agüero, Marcial
Campo, Máximo (del)	Pleiteado, Francisco de P.
Concha, Cárlos	Prieto Hurtado, Joaquin
Correa S., Juan de Dios	Risopatron, Cárlos V.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Robinet, Cárlos T.
Cruzat, Ricardo	Salinas, Manuel
Délano, Alfredo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Eduardo	Scotto, Federico
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, J. Antonio
Errázuriz, Ladislao	Soto, Manuel Olegario
Errázuriz E., Rafael	Subercaseaux, Julio
Errázuriz, Javier	Tocornal, Juan E.
Errázuriz U., Rafael	Undurraga V., Francisco
Espiñeira, Antonio	Urrejola, Gonzalo
Ferrada, Manuel Francisco	Valdes Cuevas, Florencio
Fredes, Julio	Vázquez, Erasmo
González, Juan Antonio	Velázquez, José
González E., Nicolas	Velázquez, José Domingo
Guzman I., Eujenio	Verdugo, Agustin
Herquiñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Hevia Riquelme, Anselmo	Vial Ugarte, Daniel
Ibáñez, Maximiliano	Yáñez, Eliodoro
Infante, Pastor	
Irarrázaval, Cárlos	
Jordan, Luis	
Lámas, Aivaro	
Lazcano, Agustin	
Mac-Iver, David	
Mac-Iver, Enrique	
Matte, Claudio	

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual propone un proyecto de lei que le autoriza para poner en vijencia en la Aduana de Arica la tarifa i aranceles aduaneros de Bolivia.

A Comision de Hacienda.

2.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República en el cual acusa recibo al que le dirijió esta Cámara, comunicándole la eleccion de Mesa directiva.

Al archivo.

3.° De un oficio de la Honorable Cámara de Senadores con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede una suma a los empleados que habiendo servido mas de un año i ménos de diez, hubieren sido privados de sus puestos por motivos políticos.

A Comision de Gobierno.

4.° De seis informes de la Comision de Guerra i Marina, sobre las solicitudes de doña Amelia López, v. de Soruco, en que pide pension de gracia; de doña Rosario Corvalan en que pide pension de montepío; del capitan retirado don José Francisco Concha, en que pide se le acuerde derecho para percibir en el estranjero su pension de retiro; de doña María Bustamante, v. de Muñoz, en que pide se le acuerden los beneficios de la lei de recompensas de 1881; del capitan retirado don Alejo Santiagos, en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro; i de doña Dominga O'Ryan en que pide pension de gracia.

Pasaron a Comision Revisora.

5.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Mercedes, doña Justina, doña Dolores i doña Agustina Bari, en que piden pension de gracia.

A Comision de Guerra.

I la otra de doña Armelina Torrealba, v. de Sanhueza, en que pide pension de gracia.

A Comision de Gobierno.

El señor Montt usó de la palabra acerca de la resolucion de la Cámara relativa al artículo 127 del Reglamento i a la situacion política jeneral.

Entrando en la órden del dia se continuó en la discusion del proyecto de acuerdo que manda al archivo los antecedentes relativos a la inhabilidad

que pudiera afectar al señor Scotto. Usaron de la palabra los señores Scotto i Bañados Espinosa.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo asunto i con la palabra el señor Bañados.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

De dos solicitudes particulares:

Una de don José Félix Daza en la cual pide se le conceda como pension de jubilado el sueldo íntegro de que gozaba como subdirector de escuelas.

I la otra de don Julio R. Moraga en la cual pide una declaracion de la Comision de Guerra acerca del alcance de su informe recaido en una solicitud ya despachada favorablemente.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor BARRIGA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Petorca.

El señor MONTT.—Cuando terminaba la primera hora de la sesion de ayer, me ocupaba, señor Presidente, en recordar algunos precedentes establecidos por los Estados Unidos, con motivo de las elecciones presidenciales allí verificadas, i confío en la benevolencia de la Cámara para continuar por algunos momentos en esta misma tarea.

Aunque la esperiencia en cabeza propia es la mas saludable i la que mas enseña, la que se hace en cabeza ajena es tambien útil, i podremos nosotros aprovecharnos de las lecciones que encontramos en las prácticas de otras naciones que tienen un sistema de Gobierno parecido al nuestro.

Recordaba ayer, señor Presidente, que la Constitucion de 1787 establecia que los electores de Presidente votasen por dos personas, sin designar cuál seria el Presidente i quién el vice-Presidente de la República, debiendo ser proclamado para el primer cargo el que tenia la mas alta mayoría i para el segundo el que tuviera la mayoría inmediatamente inferior.

En las elecciones verificadas en 1801 se produjo el caso de que, triunfante la lista republicana, obtuvieran el mismo número de votos los señores Jeffer son i Burr, i como no se indicaba candidato especial para el alto puesto de Presidente, correspondió elejir a la Cámara de Diputados.

A consecuencia de las dificultades a que daba lugar la antigua lei de 1787 se dictó en 1802 una enmienda constitucional en la que se mandaba que se votara separadamente para Presidente i vice. La antigua disposicion que establecia que la Cámara de Diputados debia hacer la eleccion de Presidente de la República, elijiéndolo de entre las cinco personas que habian obtenido las mayorías mas altas, fué modificada, reduciéndose a tres el número de los candidatos de entre los cuales debia salir el Presidente de la República. Estableció tambien la lei de 1802 que el vice-Presidente debia obtener mayoría absoluta de sufrajios, i no la segunda mayoría que ántes se exijia, debiendo el Senado hacer la eleccion si nadie resultaba con la mayoría absoluta.

En las elecciones que se verificaron el año 24, hubo cuatro candidatos i se dividió el colejio de electores de tal manera, que ninguno de esos cuatro candidatos llegó a reunir la mayoría absoluta exijida por la Constitucion. Eran en esta ocasion candidatos a la Presidencia de la República: el jeneral Jackson, vencedor de nueva Orleans, i Mr. Adams, eminente hombre público que habia prestado importantísimos servicios a su patria en la diplomacia, en todos los ramos casi de la administracion pública, i de quien se dijo que, despues de haber sido presidente, tuvo ocasion de ilustrar todavía mas su nombre, prestando en la Cámara de Diputados esclarecidos servicios a la República.

En esta ocasion no se produjeron dificultades porque no se suscitaron cuestiones de nulidad; los amigos i partidarios de Mr. Clay, el tercer candidato, dieron sus votos a Mr. Adam, i éste fué elejido en la primera votacion.

Así continuaron los años sin que se produjesen dificultades, hasta que llegó la eleccion de 1861 en la que resultó elejido Mr. Lincoln, candidato republicano, patrocinado, sobre todo, en los Estados del Norte.

Ocurria en este caso la circunstancia especial de que fuera Mr. Breckensidge presidente del Senado, rival de Mr. Lincoln en la eleccion, i se temia que los sentimientos partidaristas del candidato de los estados del sur perturbasen su criterio i lo arrastrasen a rehusar o perturbar la proclamacion de su rival vencedor, Mr. Lincoln.

Sin embargo, para honra de su nombre i para honra de su patria, Mr. Breckensidge supo cumplir noblemente con su deber i proclamó Presidente de la República a su rival, al candidato de los Estados del Norte, cuando se habia ya iniciado la separacion de los Estados del Sur, a los cuales unió patrióticamente su suerte en seguida.

No dudo de que nosotros hemos de imitar tan noble ejemplo; no temo un momento que el patriotismo de los hombres públicos de Chile sea menor que el patriotismo de los hombres públicos de la gran República del Norte. Estoi íntimamente convencido de que, cualesquiera que sean las opiniones que nos dividan o alejen, sabremos todos, sin escepcion alguna, cumplir noblemente con nuestros deberes en la proclamacion de Presidente el 30 del actual.

Llegó despues la eleccion de 1876, i en esta vez se produjeron sérias dificultades porque los escrutinios no dieron mayoría a ninguno de los candidatos, i en algunos estados del sur se produjeron dualidades en la eleccion de electores, dependiendo del voto de éstos el resultado definitivo de la eleccion.

Se disputaban entónces la eleccion Mr. Hayes, candidato republicano, i Mr. Tilden, candidato de los demócratas.

Los mas exaltados republicanos pedian que se hiciese la proclamacion por el presidente del Senado sin resolver las nulidades pendientes i dando a las dos Cámaras el papel de meros espectadores. Los demócratas mas ardientes sostenian por su parte que bastaba que se opusiera una sola de las Cámaras para que no pudiera contarse ningun voto objetado.

En esta circunstancia se resolvió dictar una lei especial nombrando una comision electoral encargada de resolver las reclamaciones de nulidad. Esta Comi-

sion se componia de cinco Senadores, cinco Diputados i cinco ministros de la Corte Suprema, de los cuales cuatro eran designados en la misma lei i el quinto debia ser nombrado por sus cuatro compañeros. En realidad, este quinto juez de la Corte Suprema era quien iba a decidir la cuestion.

Para que los amigos de Mr. Tilden aprobasen este temperamento se les hizo creer que seria nombrado por los cuatro jueces, Mr. David Davis, majistrado prestijioso, antiguo republicano, pero ahora democráta que habia dado su voto en las elecciones a Mr. Tilden; pero este majistrado fué nombrado Senador por el Estado de Illinois el dia anterior a la aprobacion de la lei en la Cámara de Diputados.

Se elijió entónces a Mr. Bradley para integrar la comision electoral, i de esta manera los republicanos llegaron a tener ocho miembros en la Comision i solo siete los demócratas, resolviéndose la eleccion en favor de los primeros.

Los peligros que amenazaban la tranquilidad pública eran vivos e inquietantes; pero debido a la moderacion de Mr. Hayes, que ofreció a los demócratas alejar de los Estados del Sur los cuerpos del Ejército que habian dado en parte oríjen a las dificultades producidas, los espíritus se calmaron i se salvó el órden público.

Este caso dejó profundos recuerdos, i años mas tarde, tratándose de prolongar el período presidencial, un honorable Senador, que peinaba canas, se opuso a esta medida fundándose en que, si en 1876 no se hubiera sabido que debia solo durar cuatro años la presidencia, la paz no se habria talvez conservado, porque no habrian podido dominarse las pasiones por un período mui largo.

Aleccionados por esta esperiencia, los norte-americanos dictaron la lei del 78, vijente hasta la fecha, la cual establece un procedimiento que considero oportuno recordar en estos momentos.

Se dispone en esta lei que, concluida la cuenta de los votos, se entiende hecha la proclamacion. Las objeciones solo pueden formularse al leerse cada acta. Terminada la lectura de cada acta, el Presidente pregunta si hai objeciones. Estas deben hacerse por escrito; presentadas, las Cámaras se separan para deliberar. Miéntras las dos Cámaras están reunidas no se permitirá ningun debate ni otra indicacion que la de separarse para deliberar.

Tambien se estableció en esta lei que ningun Senador o Diputado pudiera hablar por mas de cinco minutos i que el debate debia necesariamente clausurarse despues de dos horas. Dentro de este estrecho plazo debe tomarse una resolucion, i las Cámaras vuelven, en seguida, a reunirse para continuar el escrutinio.

Esto manifiesta que en Estados Unidos se creyó necesario dictar una lei para restrinjir el tiempo en que pueden los Diputados hablar i para reducir a dos horas el plazo o la duracion del debate; i no comprendo cómo se invoca este precedente cuando se pretende manifestar que basta el acuerdo de una de las Cámaras para privar a miembros del Congreso del derecho de votar en la eleccion presidencial que debe realizar el Congreso Nacional, derecho de una importancia mui superior al de hablar mas o ménos tiempo en una Cámara, inhabilidad muchísimo mas importante que la clausura de un debate despues de dos horas.

Volviendo, señor Presidente, a nuestro pais, en mi concepto, el criterio que debe dominar es que no es posible atribuir el carácter de negocio de interes personal i pecuniario a la funcion mas alta que deben llenar los miembros de ámbas ramas del Poder Lejislativo.

Atribuir a la eleccion presidencial el carácter de un negocio en que álguien tenga interes directo personal i pecuniario es abatir, es rebajar mucho la mas alta investidura pública, es rebajar i abatir la dignidad de la primera i de la mas encumbrada de las majistraturas del Estado.

Tengo la mas elevada idea de la honradez nunca desmentida, del patriotismo i de la rectitud del honorable caballero que es el candidato a la presidencia de la República, de la Alianza Liberal. Yo me asocio por completo a los elojios que de su persona hizo el honorable Diputado por Santiago, i preguntaria a Su Señoría si cree que este distinguido ciudadano ha podido pensar ni por un solo momento que se le ofrecia un negocio pecuniario i personal cuando se le ofrecia llevarlo a la primera majistratura. La pregunta lleva envuelta en sí misma su única, su indispensable contestacion, i no tengo para qué dársela a mis honorables colegas.

El primer mandatario de la República es el representante de la soberanía de la Nacion, es el encargado mas directo e inmediato del órden i de la tranquilidad, i no puede inspirarse en otros propósitos que los del bien público i la felicidad de todos los habitantes del pais.

¿Qué diria el pueblo si declarásemos que tan elevado majisterio es negocio pecuniario i personal?

Ademas, como me recuerda un colega, todos nuestros presidentes han salido de la Presidencia mas pobres que ántes de subir a ella, i esto demostraria que, por lo ménos, i en este sentido de la palabra, la Presidencia de la República en Chile era un mal negocio.

Establecido ya que la eleccion presidencial no es, no puede ser un negocio pecuniario i personal, las pretendidas inhabilidades o implicancias de los deudos desaparecen por completo, i queda solo en pié que el Congreso Nacional no tiene otras reglas a que sujetarse en la eleccion presidencial que las que establecen la Constitucion i las leyes de la República, i las que le dicte a cada uno de sus miembros su propia conciencia; porque toda autoridad independiente no puede aceptar la norma de conducta que quiera fijarle otra autoridad, de la cual no depende i que, en ningun caso, puede considerarse como superior.

Como las resoluciones de esta Cámara no pueden ligar al Congreso Nacional ni a la Honorable Cámara de Senadores, el Congreso Nacional no necesita ocuparse ni discutir, ni conocer siquiera los acuerdos o resoluciones de esta Honorable Cámara que no pueden ejercer jurisdiccion sino en los asuntos sometidos a su competencia. La Cámara i el Congreso son independientes. Ni la una ni el otro deben invadir otras corporaciones, ni dejarse invadir por ellas.

Así se esplica la independencia del Congreso Nacional, sin que para conservarla haya necesidad de

que revoque o anule los acuerdos que aquí se hayan tomado. Un ejemplo aclarará mas mi pensamiento. Discutiéndose una cuestion cualquiera en esta Cama ra, en la otra, o en el Congreso Nacional, pueden invocarse decretos gubernativos, resoluciones de cualquiera autoridad que tiendan a manifestar que el voto debe darse en éste o en aquel sentido. Sometida a votacion la proposicion, cada Diputado i cada Senador resolverá al emitir su voto si el decreto o resolucion que se invoca es o no aplicable al caso de que se trata, sin necesidad de pronunciarse espresa i directamente sobre el decreto o resolucion.

Esto fué lo que pasó entre nosotros el año 1871. El Presidente del Honorable Senado citó al Congreso Nacional con asentimiento del Senado, i habiéndose producido algunas dudas respecto a la manera de funcionar el Congreso, cuando está ya reunido, no pretendió que debiera prevalecer el acuerdo del Senado, sino que se remitió a la resolucion que adoptara el mismo Congreso Nacional

El Congreso no necesita derogar el acuerdo adoptado por esta Cámara; él conservará todo su vigor dentro de este recinto; pero los Diputados que concurran a las sesiones que el Congreso pleno celebra, podrán votar en los actos que él debe realizar, cumpliendo en conciencia sus deberes con arreglo a la Constitucion i las leyes; i digo sus deberes porque, mas que derecho, es una obligacion la que la Constitucion impone a todos los miembros del Congreso, de concurrir a la eleccion de Presidente de la República.

He concluido con las observaciones relativas al acuerdo complementario del artículo 123 del Reglamento; voi a hacer ahora algunas consideraciones acerca de la actual situacion política.

Debo anticipar que en esta parte tambien he oido con gusto al honorable Diputado, sobre todo cuando se referia a los tiempos pasados; pero al llegar Su Señoría a la época presente, desapareció el hombre de Estado para dar lugar al polemista.

Yo no pienso seguir a Su Señoría en la época anterior a 1891, sino solo referirme a los sucesos posteriores; i procuraré hacerlo con la tranquilidad que ha empleado el honorable Diputado en la primera parte de su discurso sobre esta relacion histórica.

Terminada la contienda de 1891 i establecido el nuevo gobierno por liberales i conservadores, era necesario que ámbos partidos, que habian tomado sobre sí el restablecimiento de la Constitucion i de las leyes, tuvieran tambien la responsabilidad del Gobierno.

Se ha dicho constantemente i con razon que es mas difícil organizar despues de la victoria que organizar la victoria. Para esto último bastan las cualidades militares, el valor, el patriotismo ardiente; para lo primero se requieren otras condiciones mas escasas, que son las de hombre de Estado. Así se esplica que todos los paises de la América española, desde Méjico a Magallánes, obtuvieran su independencia, i organizaran las victorias que los dieron su autonomía en un espacio de tiempo relativamente corto. Iniciados los primeros movimientos en 1809, ya en 1824 en Ayacucho, o si se quiere en 1826, en Chiloé terminaba la dominacion española en América.

¿Cuántos años, en cambio, han trascurrido para que estos mismos paises hayan podido organizarse definitivamente despues de la victoria? Hai algunos que todavía no lo consiguen, a pesar de haber trascurrido como setenta años desde su emancipacion.

Nosotros hemos sido mas felices: pudimos organizarnos definitivamente en un tiempo relativamente corto, i hemos gozado despues de la independencia muchos años de paz i de tranquilidad, observando las leyes i la Constitucion del Estado.

Restablecido, como decia, en 1891 el imperio de la lei, debian los vencedores dedicarse a la reorganizacion del Estado, con los mismos esfuerzos con que se habian dedicado a obtener la victoria; i, si esta segunda tarea era mas árdua, no era sensato que los obreros de la segunda fuesen ménos numerosos que los de la primera.

Pero, como decia el honorable Diputado, los tiempos cambian, las pasiones de los hombres, adormecidas momentáneamente, se despiertan, i a poco andar no caben en la Moneda liberales i conservadores: así fué como ántes de ocho meses de establecido el Gobierno restaurador, se verificó lo que entónces se llamó la liquidacion i se formó un Ministerio esclusivamente liberal. Se hizo lo que decian i querian algunos: que los liberales tomasen las riendas del Gobierno con esclusion de los conservadores.

Pero no pudo vivir (refiero solo hechos, no juzgo a los hombres), no pudo vivir ese Ministerio formado de miembros distinguidos por sus servicios al pais, i no lo pudo, porque los deseos de los hombres son mas frájiles que la naturaleza de las cosas, porque no era posible que una tarea tan árdua como la que pesaba sobre el Gobierno pudiera realizarse por fuerzas debilitadas.

Caido ese Ministerio fué necesario organizar otro, tambien liberal, pero que contaba con el concurso del partido conservador, porque no solo se puede prestar concurso de Gobierno desde los asientos ministeriales, sino tambien desde las filas de la oposicion.

Los conservadores no tenian un asiento en el Gobierno; pero por su tolerancia, su altura de miras, con su deseo de no suscitar dificultades al Gobierno, sino de apartar las que encontrara en su camino, hicieron posible la vida de ese Ministerio durante un año.

En abril de 1893 se reconoció que la situacion no era sólida, que valia mas adoptar otra línea de conducta que correspondiera a la realidad de las cosas, que los que habian estado prestando su concurso al Gobierno desde los bancos de la oposicion sin responsabilidad, tuvieran tambien la responsabilidad del Gobierno.

Vino entónces el Ministerio de abril de 1893, para cuya formacion se consultó a todos los liberales i radicales; i en esa reunion, en la cual se apoyó la palabra de mi honorable colega i de otros miembros de esta Cámara, se acordó que era conveniente que en el nuevo Ministerio tuvieran asiento los conservadores, i se formó un Ministerio de coalicion.

Era entendido que ese Ministerio duraria hasta las próximas elecciones, porque se creia que los liberales

o los conservadores tendrian la mayoría necesario para ejercer por sí solos el Gobierno. El Ministerio organizado daria entónces lugar al que debiera reemplazarlo.

Se hicieron las elecciones, i voi a este respecto a apreciar su resultado. Ha sido voz corriente en esta Cámara i en manifiestos políticos, que la conducta del Ministerio fué condenada en las elecciones de 1894. Entretanto, ¿cuál es la verdad de las cosas? Treinta conservadores i veintisiete liberales que fueron elejidos, habian prestado su apoyo al Ministerio, i como estos Diputados formaban la mayoría de la Cámara, no es efectivo que el resultado jeneral de la eleccion fuera adverso a la política que se habia seguido.

I aquí aprovecho la primera oportunidad que se me presenta para dar mis agradecimientos a todos los que favorecieron con su concurso a ese Ministerio, con desinteres, abnegacion i patriotismo.

Hecha la eleccion, surjió la idea de reconstituir el partido liberal.

La idea de reconstituir el liberalismo halaga, sin duda, a todos sus miembros; la aspiracion de formar un partido poderoso es, por cierto, digna de aplausos; el anhelo de ensanchar la influencia, de vigorizar la accion del partido en que se milita, tiene que satisfacer los ideales de todos los que ven vinculados a su triunfo altos intereses nacionales. Tambien, acaso, algunos de los que aspiraban a formar la union del liberalismo, aspiraban a hacer sentir con mas fuerza la accion de su partido contra los adversarios.

Algunos creian que no eran propicios los momentos para ello; que semejante aspiracion era prematura que el ensayo, como anticipado, tendria que fracasar.

Pero el hecho es que prevaleció la idea de los primeros i, llevados, sin duda, de intenciones jenerosas, se pusieron a la obra, i el Ministerio de abril del 94 se organizó.

Correspondió la jefatura de él a quien, por sus antecedentes, por la moderacion de su carácter, por su situacion tranquila, por la actitud que habia observado con los vencidos, merecia esa confianza.

Comprende la Cámara que me refiero a mi honorable colega el señor Diputado por Santiago. Puso Su Señoría, al servicio de la idea que ese Ministerio encarnaba, todo su empeño, puso todo el entusiasmo que se gasta en bien de las aspiraciones mas jenerosas, toda la perseverancia con que se persigue, por los hombres de bien, un gran interes público.

Pues bien, a pesar de todo, aquel Ministerio no pudo vivir. Los liberales, tanto los que, con entusiasmo, habian cooperado a su formacion como los que, sin ese entusiasmo, abrieron, sin embargo, las puertas a su paso, no fueron responsables de su caida, las dificultades surjieron de otra parte.

Hubo que pensar entónces en otro Ministerio, en un Ministerio que, siendo formado de liberales, estuviese en condicion de recibir el concurso patriótico de los conservadores. Los conservadores, desde la oposicion, no le negaron su concurso, i el Ministerio del señor Barros Luco se organizó a fines de 1894.

A fines de junio de 1895 ya comenzaba a preocupar a la opinion la cuestion presidencial; i en algunas fracciones liberales surjió la idea de una modificacion del Ministerio. Era éste liberal; pero se creyó conveniente reemplazarlo por otro. Con facilidad se produjo la crísis, i se presentó la necesidad de una nueva combinacion ministerial.

Como la caida del anterior Ministerio se habia debido a propósitos relacionados con la cuestion presidencial, se temió que, en la formacion del Ministerio nuevo, se quisiese preparar la intervencion electoral en favor de algun partido. Probablemente tales aprensiones eran infundadas: tales propósitos, al ménos, eran contrarios a los antecedentes de los hombres a quienes se atribuian i a sus propias declaraciones. Ciertamente, yo creo que ellos no existian. Pero el hecho es que en la opinion pública se les creia verdaderos. I tan malos resultados producia esta sospecha, que un honorable colega, tratando la materia en una reunion política, dijo: este nuevo Ministerio no se puede formar porque se le cuelga el samberito electoral.

Al fin se salvó la dificultad buscando a un ciudadano mui honorable, que inspiraba confianza a todos los partidos, i los antecedentes de ese hombre público i su personalidad prestijiosa, eliminaron i quitaron del camino del nuevo Ministerio este temor de intervencion electoral.

La vida de este Ministerio fué todavía mas corta i mas accidentada que la del anterior; no duró tres meses, i cayó.

De nuevo se presentó la necesidad de organizar Ministerio. I hubo de hacerse entónces lo que la fuerza de las cosas, superior al deseo de los hombres, habia impuesto i hacia necesario: hubo que formar un Ministerio en el cual, gobernando los liberales, contaran ellos con la cooperacion de los conservadores desde la oposicion. I los conservadores, una nueva vez—he perdido ya la cuenta,—prestaron su concurso a ese Ministerio liberal. I así se llegó a formar este Ministerio que ha durado hasta hoi, mereciendo el aplauso i la confianza de todos los partidos. Yo, por mi parte, me hago un honor en declarar que este Ministerio ha cumplido digna i lealmente sus promesas i ha sabido realizar abnegadamente su programa de trabajo.

Este Ministerio, al llegar al Gobierno levantó, sin embargo, como es sabido, muchas resistencias. Habia algunos señores Diputados que pensaban que no duraria veinticuatro horas; que no alcanzaria a calentar los asientos ministeriales. Pero olvidaban Sus Señorías, al pensar así, que la pasion no es la que gobierna sus propios actos, ni mucho ménos la que decide de la marcha de la política, i que siempre imperan, por sobre todos los apasionamientos partidaristas, la cordura, la justicia i la conveniencia pública.

Vino la reflexion i permaneció el Ministerio en la Moneda, ganando adhesiones cada dia; i su permanencia es la mejor prueba de que, al traves de las dificultades, de los choques de partidos i de intereses contrapuestos, prevalece siempre, entre nosotros, un sentimiento de cordura que nos hace honor i que augura para la República dias felices, cualesquiera que sean las circunstancias que el porvenir nos reserve.

Desde el mes de junio o julio de 1895 los partidos liberal, radical i liberal-democrático estaban en conferencias para organizar en comun una convencion

que designase candidato a la Presidencia de la República. Despues de cinco o seis meses de trabajo, se presentaron estas bases al directorio liberal, que no las aprobó porque establecian convencionales, no de título preestablecido o derecho propio, sino electivos.

Este sistema no unificaba al Partido liberal, sino que acentuaba su division.

Ademas, se creyó por la mayoría del directorio del Partido Liberal que no daba garantías de seriedad el nombramiento de los convencionales por las asambleas de los partidos, porque ellas no reflejan la opinion de los electores sino la opinion de las personas que forman su directorio; de manera que careceria la convencion de una base verdaderamente popular.

Si las elecciones que se verifican sujetándose a la lei i existiendo jueces i procedimientos encaminados a correjir los abusos, son tan difíciles, ¿cómo serán las elecciones que se verifiquen sin sujecion a procedimientos fijados de antemano i sin que haya autoridad capaz de prevenir los abusos?

Cada partido debia designar a sus propios convencionales, i esto, prescindiendo de las dificultades relativas a la cuota que a cada uno le corresponderia, tenia, como he dicho, el inconveniente de ahondar o acentuar las divisiones existentes, con lo que se contrariaba el propósito comun de llegar a la aproximacion de los partidos liberales.

En cambio, una convencion formada por personas que fueran a ella por derecho propio, no adolecia de los defectos que dejo apuntados.

Irian a ella todos los que se creyeran con derechos i profesaran ideas liberales, i como no se les preguntaria ántes si eran radicales, liberales-democráticos o simplemente liberales, todos los partidos tendrian la fuerza que le dieran sus adherentes.

Por este medio se tendía de una manera efectiva a la union de las diversas agrupaciones liberales; pero no fué aceptada por los radicales ni por los liberales-democráticos esta idea.

El directorio del Partido Liberal, sin embargo, en su deseo de ir a la unificacion, nombró una nueva comision para que intentara el último esfuerzo; i se les contestó por los otros dos partidos que no podian llegar a un acuerdo fuera de las bases que habian ya propuesto i que habian sido rechazadas por el directorio del partido liberal, viéndose en esa ocasion lo mismo que se habia visto prácticamente bajo los ministerios que se organizaron con el propósito político de unificar los elementos liberales que dividen la opinion, esto es, que no era posible llegar a esa deseada unificacion.

En esta situacion ¿qué papel le correspondia asumir al Partido Liberal? o se desinteresaba por completo de la eleccion presidencial, o se sometia a las exijencias, que consideraba inaceptables, de los otros grupos del liberalismo, o se presentaba al pais solo diciendo cuáles eran sus tendencias i propósitos para que si ellos eran aceptados por los liberales, los llevaran adelante i los sostuvieran con sus votos en las urnas electorales.

Esto último se resolvió i sobre esta base se organizó la convencion de abril.

Divididas en dos bandos las agrupaciones liberales, cada uno buscó el concurso de los demas partidos en que está dividida la opinion en Chile. El candidato de abril obtuvo el apoyo de los conservadores i el candidato de enero el de los demócratas, llegando de esta manera organizados hasta las urnas electorales.

Este acuerdo de organizar la convencion de abril fué tomado por una mayoría considerable en el directorio del Partido Liberal i, si se han separado algunos distinguidos compañeros con los cuales espero que pronto volveremos a unirnos, eso no se opone a que el partido se encuentre donde se ha colocado él mismo por medio de la autoridad que elijió en 1892.

Antes de 1891, la direccion del Partido Liberal estaba anexa a las funciones de la Presidencia de la República. Despues no ha ocurrido esto. El año 92 el partido se reunió en convencion, se organizó i se dió un directorio, que ha sido el que ha entendido en las cuestiones de la presente eleccion i que es el que lleva su representacion oficial.

De manera que allí donde está este directorio está la direccion regular del partido.

Los antecedentes que con brevedad he espuesto, demuestran que el Partido Liberal hizo cuantos esfuerzos le eran dables para llegar a un acuerdo con los partidos afines, i que, ante el fracaso de esas tentativas, ha debido asociarse con los elementos moderados para hacer un Gobierno de paz.

El honorable Diputado por Santiago tributaba merecidos elojios a la administracion que toca a su fin. Decia a este respecto Su Señoría:

«Despues del tremendo sacudimiento de 1891, que conmovió hasta en sus bases nuestra sociedad i nuestro mundo político, lo que debe estrañarnos, no es la situacion desagradable i penosa que atraviesa el pais, sino el que ella no sea aun mas grave i desfavorable.

«Pocas naciones podrán presentar el ejemplo, despues de revoluciones trascendentales, de haber restablecido no solo el órden público, sino la paz i la tranquilidad social con mayor rapidez i sobre mas sólidos fundamentos que lo hemos hecho nosotros.

«Esto nos honra, señor Presidente, i nos manifiesta que si nuestro nivel intelectual, que si nuestra ilustracion i el prestijio parlamentario no suben, se aquilatan i consolídanse nuestros sentimientos de órden i nuestras aspiraciones por el bienestar de la República.»

Concuerdo exactamente con el señor Diputado en estas apreciaciones. La historia dirá que a los cuatro años de producida la tremenda convulsion de 1891, se habia restablecido no solo el órden público, sino la tranquilidad social; que no habia un solo reo, un solo procesado de carácter político; que no habia víctimas i que los que habian recibido un daño o una injuria habian tenido patriotismo bastante para olvidar.

Esto solo seria bastante para dar lustre al Gobierno cuyas funciones van a terminar. Pero hai mas todavía. Este Gobierno ha arraigado en nuestras prácticas políticas la libertad electoral. Cuatro elecciones ha presidido, las dos últimas mui reñidas, i ha sabido ser profundamente respetuoso de la lei i el derecho de los ciudadanos, lo que sin duda constituye para él una de sus mas puras glorias.

En otro órden de materias, la accion de este Gobierno ha sido tambien de gran importancia.

Ha restablecido en el pais la circulacion metálica, que circunstancias anormales habian suspendido en 1877. Ha dejado tambien a los partidos completa libertad de accion.

El Presidente de la República consagra todos sus esfuerzos i dedica todo su tiempo a la atencion de los servicios públicos i asuntos que le están encomendados. Se abstiene de injerirse en la marcha de los partidos en que ántes los Presidentes tomaban una participacion que pudo creerse conveniente, pero que siempre fué orijen de perturbaciones en la marcha de la administracion pública i de los partidos mismos.

Pues bien, yo pregunto: ¿todos estos beneficios los debe el pais a la Alianza Liberal? ¿No tiene parte alguna en ellos la coalicion? I digo la coalicion porque no hago cuestion de palabras i acepto las denominaciones empleadas por el honorable Diputado por Santiago, aunque comprendo que es mas simpática la palabra alianza que coalicion. Los grandes partidos históricos de Inglaterra fueron tildados en su orijen con denominaciones que se creyeron denigrantes i que despues el tiempo se encargó de hacer respetables i aceptadas.

Decia, pues, señor Presidente, que la coalicion no habia sido ajena a los grandes beneficios que ha reportado al pais la actual administracion.

Segun nos decia el honorable Diputado, «la Alianza Liberal desapareció en 1890, i mas aun con la tremenda i sangrienta convulsion política del año siguiente.

»Desde entónces la responsabilidad de la direccion de los negocios públicos i del Gobierno de la República, ha pesado algunas veces sobre una parte del liberalismo i otras sobre alguna fraccion liberal i sobre el Partido Conservador, al cual hemos visto ampliamente representado en las alturas de la Moneda.

»La Alianza Liberal, destrozada por acontecimientos que no debemos juzgar en el dia de hoi, solo se ha reconstituido fuera del Gobierno i sin el Gobierno, i merced al olvido jeneroso de sentimientos antipáticos i de interes de círculo, en los primeros dias del año en curso.»

Tenemos, pues, que, segun lo reconoce el señor Diputado, la honrosa obra de la administracion de la cual Su Señoría ha formado parte, no se ha debido a la Alianza Liberal sino a la otra Alianza, o a la coalicion, como la llama Su Señoría. La coalicion no es nueva; es un sistema que ya ha funcionado, que ya ha conocido el pais i que ha dado pruebas de saber hacer gobierno.

Abrigaba tambien temores el honorable Diputado de que el Gobierno de la coalicion pudiera hacer peligrar la libertad electoral. ¿Pero cómo puede Su Señoría abrigar ese temor, si ha podido ver que la coalicion ha sabido respetar el derecho electoral de los ciudadanos cuando ha sido gobierno?

El mismo señor Diputado, haciendo la reseña de la marcha de los partidos en los últimos veinticinco años, ha reconocido que la Alianza Liberal, que gobernó hasta 1890, no dió al pais elecciones libres, i que no tiene, en consecuencia, títulos que exhibir en esta materia.

En política, valen mas los hechos que las palabras, no porque falten las intenciones, sino porque a menudo se quedan mas atras los deseos que los hechos.

—(Manifestaciones en las galerías).

El señor VIDELA (Presidente, *ajitando la campanilla).*—Llamo al órden a los asistentes a las galerías.

El señor DIAZ BESOAIN.—Es de notar que cuando habló el señor Mac-Iver solo se sintieron aplausos.

El señor ROBINET.—No será culpa del señor Mac-Iver.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede continuar el honorable Diputado por Petorca.

El señor MONTT.—Abrigaba tambien temores el honorable Diputado por Santiago acerca de la estabilidad de las leyes civiles que han dividido profundamente la opinion en años anteriores.

Deseo ocupar brevemente la atencion de la Cámara acerca de este punto.

¿Con qué lójica procede el señor Diputado, al abrigar temores sobre la estabilidad de estas leyes?

¿No ha visto Su Señoría ocupar a los conservadores mas de un banco en esta Cámara sin suscitar cuestion alguna de carácter teolójico?

I si esto han hecho en la oposicion ¿cree el señor Diputado que las han de suscitar en el poder con el fin de crearse mayores dificultades en la marcha del Gobierno?

¿Acaso ha sido el Partido Radical el único que ha establecido i sustentado estas leyes civiles? Voi a contestar a esta pregunta con las propias palabras de Su Señoría:

«Estas reformas, el cementerio laico, el matrimonio civil i el Rejistro Civil, obra han sido de liberales i radicales i ellas se hayan consignadas en los programas de uno i otro partido, i su afianzamiento i estabilidad, aspiracion es, no esclusiva de radicales, sino jeneral del liberalismo de Chile.»

¿Cómo puede entónces abrigar estos temores Su Señoría?

¿Acaso no son estas reformas aspiraciones satisfechas del liberalismo que los conservadores reconocen como un hecho consumado, sin ir contra ellas?

I suponiendo que se pretendiera atacar estas reformas ¿no estaria la elocuente palabra del honorable Diputado por Santiago para defenderlas, que encontraria a su lado a todos sus amigos políticos sin distincion i al pais entero que las acepta?

No exajeremos las cosas, señor Presidente.

Se observa en todos los paises que las reformas provocan al establecerse grandes resistencias; pero una vez introducidas en la lejislacion, son muchas veces defendidas por los mismos que las atacaron en su principio.

Inglaterra nos ofrece en esta materia ejemplos bien elocuentes.

El partido tory resistió enérjicamente por muchos años la promulgacion de la lei que declaraba la emancipacion de los católicos; i, sin embargo, fué este mismo partido el que propuso la implantacion de esta lei.

Mas tarde resistió el mismo partido la derogacion

de la lei que gravaba la importacion de cereales i artículos alimenticios en el pais. Ellos fueron tambien los que propusieron la derogacion de esta lei.

I cuando los partidos no han tenido la gloria de conocer el cambio de los tiempos i la necesidad de las reformas que han resistido, han aceptado por lo ménos las proposiciones de sus adversarios.

La historia se repite i la esperiencia enseña a los hombres muchas cosas útiles que no deben olvidar; i por esta razon los partidos que no cabian en la Moneda en 1882 cabrán sin duda en 1896, porque tienen mas esperiencia. No ha variado su patriotismo, pero han adquirido mas conocimiento de los hechos i mas esperiencia política.

El honorable Diputado por Santiago ha visto, como no podia ménos de ver con sus vastos conocimientos políticos, que el objeto de la Coalicion era constituir un gobierno fuerte en el poder. Efectivamente, ése es el objeto de la Coalicion.—Pero decia el señor Diputado—la Coalicion no ha conseguido su objeto. Para afirmar ésto es necesario examinar la situacion relativa de los partidos.

Todos estamos de acuerdo en la necesidad de formar un gobierno sólido. Todo sistema de gobierno tiene inconvenientes que es menester correjir conservando sus ventajas. El sistema parlamentario no está exenta de esta lei jeneral, i es deber nuestro correjir los defectos guardando los beneficios. La accion del gobierno se ha debilitado i es preciso robustecerla.

Esa necesidad ha sido reconocida por el honorable Diputado por Santiago; pero nos preguntaba Su Señoría: ¿Cuatro votos de mayoría en las elecciones, suponiendo que se haya procedido con correccion en la de Chiloé, Colina, Lontué i Putaendo, es fuerza bastante para constituir un Gobierno firme i estable? Yo vuelvo la pregunta a Su Señoría: ¿Si cuatro votos de mayoría no es fuerza bastante para constituir un buen Gobierno, cuatro votos de minoría, suponiendo correctas las elecciones de Coquimbo, Valparaiso, Ovalle i Nueva Imperial, qué clase de fuerza será?

Fíjese Su Señoría cuánto no han hecho i cuánto no pretenden hacer solo dos votos de mayoría en esta Cámara.

Habiendo solo dos fuerzas políticas organizadas, de las cuales una cuenta con cuatro votos de minoría i la otra con cuatro votos de mayoría, es lójico que demos acojida a esta última como mas capaz de tomar las riendas del Gobierno.

(Manifestaciones en las galerías. El Presidente ordena despejar la galería superior).

Decia, señor, que si cuatro votos de mayoría no bastan para gobernar, ¿cómo han de ser suficientes cuatro votos de minoría?

Yo reconozco que cuatro votos de mayoría es poco, a pesar de que hemos visto lo que en esta Cámara han hecho i pretenden hacer dos votos de mayoría; perc cuatro votos de minoría, eso es nada.

De manera que, debiendo gobernar al pais con cuatro votos de mayoría en un caso, o con cuatro votos de minoría en el otro, la lójica debe llevarnos a escojer los cuatro votos de mayoría i no los cuatro de minoría para hacer gobierno.

I esta misma circunstancia de principiar un Gobierno con mayoría tan pequeña puede ser un bien, popular, jenuino representante de las ideas i sentimientos de la mayoría del pais.

I bien, señor, cabe entónces preguntar ¿cómo un partido tan numeroso, tan fuerte, tan popular, tan jenuino representante de la mayoría del pais, bajo un Ministerio liberal, bajo unas elecciones cuya correccion se ha complacido Su Señoría en reconocer, como yo tambien reconozco con igual complacencia, cómo no ha obtenido mayoría en los colejios electorales? Acaso en elecciones tan libres, no debemos tomar el veredicto de las urnas como la voluntad del pais?

Pero, ¿esa homojeneidad es tan grande como Su Señoría indica?

Yo me anticipo a decir que deseo que ella sea como Su Señoría lo ha manifestado, porque creo que será un gran dia para el pais aquel en que no haya aquí mas que dos grandes partidos.

Pero, repito, ¿existe esa homojeneidad?

Yo bien lo quisiera; pero, por desgracia, está todavía por llegar aquel dia i yo seria el primero en celebrar su advenimiento.

Su Señoría calificaba al Partido Radical en términos mui halagüeños, i, por mi parte, abrigo el deseo de que con el tiempo corresponda a ese retrato que Su Señoría le hace para que procure parecerse.

El señor VIDELA (Presidente).—No sé si debo contar con el asentimiento de la Cámara para prolongar la primera hora hasta que el señor Diputado termine su discurso.

El señor MONTT.—Agradezco mucho a la Cámara su benevolencia para permitirme terminar, porque no querria dejarla pendiente de la molestia de oirme en otra sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se prolonga entónces la primera hora hasta que Su Señoría termine.

El señor MONTT.—Esponiendo el señor Diputado el programa del Partido Radical, nos decia: que este partido presentó al pais un programa en que luce la prudencia, impera la paz, da tregua a las luchas que pueden conmover sentimientos respetables i se llama a todos a trabajar bajo la inspiracion de los principios liberales, por la paz i el progreso nacional i por la organizacion de un Gobierno estable, que dé fuerza i eficacia a nuestra administracion.

Yo oí con mucho placer al honorable Diputado por Santiago, que fué mas esplícito todavía en sus palabras, i nos dijo que la Alianza Liberal habia prometido al pais una tregua de cinco años. Repito que oí con verdadero placer a Su Señoría porque no otra cosa es lo que desea la coalicion: que todos, animados del mismo espíritu, nos consagremos a trabajar por el progreso del pais, dando una tregua a las cuestiones que puedan dividirnos.

Pero dada la situacion que se ha producido, me permito preguntar a mi honorable colega: ¿quiénes dan mas garantía de que se respetará esa tregua? ¿La coalicion que ya ha practicado esa política de concordia, que está en la naturaleza de sus propias inclinaciones, o la Alianza, en la cual hai grupos que aspiran, por su naturaleza, a la política de combate?

Si estamos de acuerdo con Su Señoría en que durante los cinco años próximos debemos dar tregua a nuestras luchas partidaristas para trabajar por el pro-

porque servirá de estímulo, porque de esa manera ese Gobierno se esforzará en aumentar sus adhesiones consagrando todos sus esfuerzos al servicio del país, propendiendo con mayor anhelo a su bienestar i a su progreso, demostrando mayor suma de tolerancia con las opiniones que le sean adversas, i procurando por todos los medios posibles no herir susceptibilidades dignas de respeto.

Esta es la manera como un Gobierno puede aumentar su prestijio, como adquiere mayor vigor i fuerza.

I esto me lleva a contemplar la pregunta del honorable señor Diputado, ¿dónde buscaria el aumento de fuerzas el Gobierno de Coalicion?

I ántes de dar la respuesta.

Supongamos, constituido un Gobierno con fuerzas de minoría, i será entónces indudable que necesitaria buscar mas elementos de apoyo en el país para poder gobernar. I ¿entre quiénes se buscaria ese apoyo? ¿Entre los conservadores? Nó, porque son los réprobos. ¿Entre los liberales de la coalicion? Tampoco, porque son apénas un punto ménos réprobos que los conservadores.

Su Señoría buscaria la fuerza de ese Gobierno en otra parte, en aquella donde la buscarian tambien los del Gobierno de la mayoría de la coalicion. Esa fuerza se busca en un arsenal inagotable, en el patriotismo del pueblo, en el patriotismo de los ciudadanos de buena voluntad, jamas desmentido, i que nunca han escusado sus esfuerzos, su abnegacion i sus sacrificios en el servicio del país.

Porque ¿cree Su Señoría acaso que el país se compone solo de cierto número de liberales, de radicales i de conservadores?

Yo no lo pienso así; yo creo que en el país existe un gran número de personas abnegadas i patriotas, que no toman participacion directa en las elecciones i en la política.

En efecto, señor, en las votaciones últimas solo han tomado parte ciento veinte mil electores, i ¿cuántos son los habitantes de este país? Mas de tres millones. Lo que quiere decir que apénas ha votado el cuatro por ciento de la poblacion total de la República.

Ahora bien ¿no hai mas ciudadanos en Chile que se interesen por la cosa pública que este cuatro por ciento?

Es evidente que hai muchos mas, que no se han inscrito en los rejistros electorales o no han tomado parte en las elecciones; pero que son, sin embargo, ciudadanos que tienen su opinion, una nocion clara de sus deberes, i que, sobre todo, son patriotas, i cuyo concurso es eficaz para el Gobierno; ciudadanos que pueden llevar a éste mui arriba si le prestan su apoyo, hacerlo descender mui abajo en caso contrario.

En Estados Unidos se hacen las elecciones votando el veinte por ciento de sus habitantes, miéntras que en Chile vota solo el cuatro por ciento; i eso no será sin duda porque haya allá mas patriotismo que aquí, sino porque en Estados Unidos hai mas interes político.

En el arsenal inagotable de patriotismo del pueblo chileno encontrará, pues, el próximo Gobierno la fuerza i el apoyo necesario para desempeñar cumplidamente sus funciones, porque estoi seguro de que nadie, ni Su Señoría mismo le negaria su concurso patriótico en todas aquellas obras de interes público que el Gobierno quisiera llevar a efecto por la circunstancia de formar en el Gobierno algunos de los adversarios de Su Señoría.

Por fin, Su Señoría nos decia tambien que la Alianza Liberal es un partido homojéneo, numeroso, greso i bienestar del país, yo creo que da la coalicion mas garantías del cumplimiento de ese programa.

Pero vuelvo a la cuestion de homojeneidad.

Si fueran tan homojéneos entre sí los diversos partidos que componen la Alianza Liberal ¿por qué cada uno se empeña con tanto ahinco en mantener su autonomía i su independencia?

En un manifiesto que publicaron los liberales democráticos, despues de rotas las negociaciones para formar una convencion, apreciaban la idea de que formaran parte de ella convencionales de derecho propio, i decian que eso daria por resultado estrechar las filas de los partidos liberales, que traeria la union de todos ellos i que tal fin no lo estimaban conveniente. Hé aquí las palabras de ese manifiesto:

«Nuestro directorio resistió enérjicamente esta proposicion porque echaban por tierra los factores que perseguia con anhelo en su cooperacion a una alianza. Los títulos preestablecidos borraban por completo i de raíz la independencia de los partidos concurrentes, desde que cada uno de ellos no contaba con una cuota de representacion ni igual ni siquiera proporcional, lo que ahogaba la aspiracion mas vivamente espresada por nuestros correlijionarios.»

No se creyó, pues, conveniente propender a una union; ese propósito que a ello conducia fué rechazado por los liberales democráticos.

Ya vé el honorable Diputado por Santiago que esta homojeneidad no existe. Este anhelo por reconstituir el partido fué el anhelo de los liberales, i para realizarlo sostuvieron que a la convencion debian ir convencionales de derecho propio. Solamente cuando este propósito fracasó, organizaron convencion por sí solos.

En el acuerdo celebrado por la Alianza con el Partido Democrático, dejaron éstos constancia «que conservaba cada partido la integridad de su programa i la mas absoluta autonomía.»

Entónces, pregunto de nuevo: ¿dónde están los anhelos de union de los partidos de la Alianza Liberal, si todos ellos han conservado su autonomía i han rechazado la union?

Los liberales democráticos tienen doctrinas conocidas, luchan por principios de que no han hecho misterio, doctrinas i principios que no son las del partido radical, en una materia de escepcional gravedad como es la forma misma de gobierno. I de una cuestion de esta naturaleza no se puede prescindir, porque puede nacer momento a momento desde que la forma de gobierno es lo mas fundamental que puede preocuparnos. Ellos, los liberales democráticos, son presidenciales, i los radicales sostenedores de nuestro réjimen parlamentario.

Yo no hago cargos a mis honorables colegas, los señores Diputados liberales democráticos. Reconozco el derecho que tienen para defender las opiniones que quieran, dentro de la Constitucion i de las leyes,

i hoi, felizmente, me complazco en reconocer que lo hacen así.

Pero es el hecho que creeu mas conveniente para el pais el gobierno presidencial, como es el hecho que el honorable Diputado por Santiago i sus correlijionarios estiman mas conveniente el gobierno parlamentario. ¿Van Su Señoría i sus amigos a prestar sus esfuerzos, a llevar su continjente para que tomen mayor arje las ideas de los liberales democráticos? Supóngase que el pais mañana espresara su voluntad en contra del gobierno de coalicion.

Esta en el acto entregaria el poder al partido de mayoría, i sus ministros quedarian mui honrados, porque es mayor honra para un Ministro el perder que ganar una eleccion. Para ganarla basta a veces atropellar las leyes: para perderla, es menester dominarse i respetarlas. Pero supóngase que gobernara la Alianza Liberal i que el pais se pronunciara en su contra. ¿Qué sucederia? ¿No dirian los liberales democráticos: nosotros no entregamos el poder porque somos presidenciales?

¿I si surjiera alguna reforma teolójica, podria replicarme el honorable Diputado por Santiago, ¿qué seria de la coalicion? Se aplaza, le contesto, porque esto puede hacerse, i con ellos estaria de acuerdo Su Señoría que opina por que haya una tregua de cinco años.

La otra cuestion sí que no se podria postergar, tendria necesariamente que resolverse. ¿Dónde está la homojeneidad de la Alianza?

El honorable Diputado por Santiago hacia tambien alusion al gobierno en comun i con fuerzas equilibradas, que habria servido de base a la coalicion de liberales i conservadores, i agregaba Su Señoría que la Alianza Liberal no habria permitido tal cosa. Voi a leer el acuerdo a que se ha hecho referencia:

«En Santiago, a 16 de abril de 1896, reunidos los comisionados de la Junta Ejecutiva del partido liberal con los del partido conservador, espusieron aquéllos: que en la convencion de 5 del corriente habia obtenido la mayoría necesaria la candidatura presidencial de don Federico Errázuriz i, en consecuencia, habia sido proclamado por unanimidad, i que tenian encargo de la Junta Ejecutiva que representan de indagar si el partido conservador estaba dispuesto a prestarle su concurso

»Agregaron los delegados liberales que el propósito de la Junta Ejecutiva era formar una coalicion de carácter permanente, no solo para hacer esta eleccion presidencial, sino tambien para apoyar al Gobierno que se forme, obtenido el triunfo.

»Terminaron diciendo que no estaban autorizados para entrar en discusion acerca de otras materias que podrian dar oríjen a diverjencias de opiniones.

»Los delegados conservadores contestaron que no se consideraban facultados para comprometer a su partido en la forma propuesta, i que necesitaban consultar a su respectiva Junta.

»Reunidos nuevamente el 20 del actual los delegados de ámbos partidos, los del Partido Conservador espusieron: que habian sometido a su respectiva junta la proposicion hecha en la sesion anterior por los delegados del Partido Liberal, i que la contestacion de esta junta era testualmente la siguiente:

«La delegacion del directorio del Partido Conservador, en su sesion de anoche, acordó que estimaba podria pactarse una Coalicion Liberal-Conservadora con el objeto de hacer gobierno en comun i con fuerzas equilibradas, si por los directorios de ámbos partidos se suscribe un acta, en la cual se espresaria que liberales i conservadores irian franca i sinceramente a la coalicion.

»Este acuerdo deberá ser ratificado por el directorio del Partido Conservador.

»En estos términos, agregaron los comisionados del Partido Conservador, su Partido está dispuesto a unir sus esfuerzos a los del Partido Liberal para el triunfo de la candidatura presidencial de don Federico Errázuriz. Es entendido que el acuerdo que se celebre por los directorios de ámbos partidos, se hará público por medio de un manifiesto o en otra forma conveniente.

»Los delegados del Partido Liberal contestaron que someterian esta respuesta a la aprobacion de su directorio.—Firmados.—*Francisco de B. Echeverría.—Ismael Tocornal.—Luis Pereira.—Aníbal Zañartu.—D. Fernández Concha.—Pedro Montt.*»

Sometido este acuerdo al directorio del Partido Liberal, el señor Barros Luco manifestó que la comision habia procedido interpretando fielmente los deseos del Partido Liberal i las necesidades del pais en la hora presente, i que él aprobaba el convenio porque quedaba bien establecido que los partidos Liberal i Conservador iban a la alianza conservando sus respectivos programas en toda su integridad.

Por esta razon, liberales i conservadores no forman un solo partido.

Ahora, ¿qué sentido tienen las palabras: gobierno en comun? Que no será motivo de preferencia o de esclusion para tomar parte en el gobierno del pais, el ser conservador o el ser liberal. ¿No ha conocido épocas el honorable Diputado por Santiago en que pertenecer a éste o a aquel partido era motivo para alejar o para acercar a los ciudadanos al desempeño de sus funciones públicas? Gobierno en comun es lo que prescribe la Constitucion del Estado que llama al ejercicio de los cargos públicos a todos los ciudadanos, sin distincion de colores políticos. No tiene, pues, tal acuerdo que sorprender a nadie. Al pactarse el ingreso del Partido Demócrata a la Alianza Liberal los delegados de la Alianza Liberal declararon «que proponian hacer estensiva al Partido Democrático, *en igualdad de condiciones*, la alianza pactada entre liberales, radicales i liberales democráticos.»

¿Qué significado tienen las palabras *en igualdad de condiciones?* Se referirán ellas a las ideas del Partido Democrático? ¿Dónde estará esta igualdad de condiciones? Yo he tratado de buscar la interpretacion i no he hallado otra que la que he dado, de gobierno en comun. En el terreno de las doctrinas no cabe igualdad de condiciones, porque cada uno de los partidos aliancistas conserva la integridad de su programa i de su autonomía.

Al discutir estos casos, al contemplar la situacion actual, no debemos olvidarnos de los hechos de ayer. En los últimos años han pactado los partidos entre sí alianzas de todo jénero. Con todos ellos, ya con unos ya con otros, hemos marchado juntos, buscando solamente la felicidad de la Nacion. ¿Por qué en-

tónces ahondar divisiones que no tienen verdadero fundamento? El honorable Diputado por Santiago cuántas veces no ha marchado unido con los conservadores! ¿I no le es grato a Su Señoría reconocer que encontró en ellos patriotismo, desinteres i consagracion para servir los intereses públicos? No ha estrechado Su Señoría manos conservadoras? Solo Dios sabe cuántas situaciones análogas nos reserva el porvenir!

¿Por qué dejamos que las pasiones del momento se sobrepongan, cuando mañana podemos juntos trabajar por el progreso i la felicidad del pais?

Recordemos, ante todo, como lo hacia el honorable Diputado por Santiago, que todos nos debemos a la patria para servirla i enaltecerla.

La conducta de los partidos chilenos fué apreciada por Su Señoría con altura hasta 1890. ¿Por qué esa serenidad de juicio no le ha acompañado al apreciar los actos posteriores a aquel año? ¿Porque se ha perdido una eleccion?

Nadie tiene clavada la rueda de la fortuna, i la alternabilidad de los partidos en el poder es condicion esencial de los gobiernos parlamentarios.

Concluyo con las mismas palabras de mi honorable colega: sobre todo está la patria, por cuyo bienestar i engrandecimiento todos luchamos, propendiendo al triunfo de nuestras ideas i principios dentro de la Constitucion i de las leyes de la República.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando a la órden del dia, continúa el debate pendiente sobre inhabilidad de un señor Diputado.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Illapel.

El señor ROBINET.—¿Quiere permitirme un momento Su Señoría?

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Como nó, señor.

El señor ROBINET.—Es para cumplir una promesa que hice al honorable señor Pinochet. Ofrecí a Su Señoría que despues de oir al señor Scotto, someteria o no alguna proposicion al voto de la Cámara.

He redactado esa proposicion i ruego al señor Secretario le dé lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Proyecto de acuerdo:

La Cámara declara que el honorable Diputado por Santiago, don Federico Scotto, se haya comprendido en la inhabilidad que establece el inciso 4.° del artículo 21 de la Constitucion.

Santiago, 13 de agosto de 1896.—*Cárlos Toribio Robinet*, Diputado por Copiapó.»

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Aunque mas no sea para que se aplique en esta Cámara la lei de los contrastes, llevaré a mis honorables colegas de un debate político apasionado, a otro casi judicial i administrativo.

En el político la imajinacion, tomando libre vuelo, puede llevar a desnaturalizar los hechos, a atribuir erróneos propósitos, a conceder a unos lo que por la misma causa se niega a otros, a torcer intenciones, a cambiar sucesos i acontecimientos, a escojer para sí lo que conviene con detrimento del adversario, a velar con formas estudiadas i flores las rudas pasiones i hondos resentimientos que bullen i se ajitan en el alma, i hasta a falsificar programas, objetivos de gobierno i tendencias de hombres i partidos.

En cambio, en el debate a que voi a entrar, si pueden existir contradicciones acerca de hechos i de interpretaciones legales, es fácil conservar la mayor tranquilidad de espíritu i vivir envuelto en una atmósfera de verdad i de justicia.

Como tiempo habrá para depurar el debate político de los vicios que lo infestan i de las miasmas con que se ha querido terjiversarlo en lo que respecta al liberalismo, paso de lleno a dilucidar la inhabilidad en tabla.

Como lo dije en la última sesion, se hace indispensable restablecer los antecedentes del asunto para evitar confusiones i mirajes que perturben la claridad de lo que debe resolver esta Honorable Cámara.

Por lei de 20 de enero de 1888 se autorizó al Supremo Gobierno para proceder a la construccion de diversas líneas férreas, entre las cuales estaba comprendida la de Palmilla a Alcones. En la autorizacion se inclinan las espropiaciones que fuesen necesarias para la vía, edificios, estaciones i caminos de acceso.

En los planos de la línea de Palmilla, que fueron aprobados por el Congreso i debidamente concedidas las espropiaciones para su completa ejecucion, figura el camino de acceso a la estacion de Alcones. Así lo reconoce la Honorable Comision de Lejislacion, así lo confirma el mismo señor Scotto i así lo comprueba el Director Jeneral de Obras Públicas en su informe de 31 de octubre de 1894 al decir que «los planos aprobados para la construccion del ferrocarril de Palmilla a Alcones consignan en sus detalles el camino de acceso a la entónces proyectada estacion de Alcones.»

Los caminos de acceso a una estacion están tan íntima e inseparablemente ligados con ellas como los radios de un mismo círculo. De aquí por qué en los planos jenerales de una línea férrea están trazados con exactitud, i de aquí por qué el terreno contemplado para la realizacion queda comprendido entre las espropiaciones de carácter indispensable.

Llegado el caso de habilitar la estacion de Alcones, la Direccion de Obras Públicas ordenó verbalmente al señor Rosselot, injeniero en jefe de la línea, hiciera el trazo en el terreno i el presupuesto del camino de acceso.

El 29 de marzo de 1890 dió término a su cometido el señor Rosselot, i al efecto envió a la Direccion de Obras Públicas el siguiente presupuesto:

«Peralillo, 29 de marzo de 1890.—Esta comision ha cumplido con la órden verbal para trazar un camino que dé acceso a la estacion de Alcones.

»A este fin, es necesario hacer dos mil doscientos cincuenta metros de camino nuevo i rectificar dos mil ochocientos de camino de cuesta: considero esta rectificacion como mui necesaria.

»Estimo que seis mil ochocientos pesos serán suficientes para el trabajo mencionado, distribuidos en la forma siguiente:

Cierro de alambre a los costados del camino, a cuatrocientos pesos el kilómetro...	$ 4,000
Fosos i calzada del camino nuevo.....	1,000
Rectificacion del camino de la cuesta del Sauce	1,800
	$ 6,800

Dios guarde a Ud.—(Firmado). — ***P. A. Rosselot.***»

Llama desde luego la atencion que este documento esté fechado en marzo de 1890, o sea tres años ántes de los contratos que, sobre la base del presupuesto, se ejecutaron con el señor Scotto en junio de 1893.

Este solo detalle manifiesta ya a la Cámara que se trata de una obra pública concebida con anticipacion i sin preverse aun la forma con que se iba o podia contratarse. Mal puede estimarse que se refiere a una obra privada o particular, cuando todavía no se sabia con quién se realizaria el trabajo.

El presupuesto Rosselot comprendia tres factores: Cierro del camino; fozos i calzada del mismo; i rectificacion del camino de la cuesta del Sauce.

En los antecedentes traidos a la Cámara, hai hechos i datos que comprueban la existencia de tres convenios distintos celebrados con el señor Scotto.

Los contratos acerca del cierro i de la albañilería están en escrituras que figuran entre los documentos.

Del referente a los trabajos de la cuesta del Sauce, no se conoce otro detalle que un pago hecho al señor Scotto el 3 de enero de 1894 i ascendente a la suma de ochocientos cincuenta i ocho pesos. El saldo por pagar de mil ochenta pesos setenta centavos, correspondiente a la conclusion del mismo trabajo, aparece recibido el 23 de mayo de 1894 por don Agustin Guzman R., cuyas relaciones jurídicas con el señor Scotto talvez seria útil conocer.

El contrato de albañilería del camino de acceso, al parecer se concluyó en diciembre de 1893, no porque los trabajos hubieran estado concluidos, como que todavía se ejecutaban en 14 de junio de 1894, sino porque los fondos presupuestos se habian agotado i el señor Scotto estimó necesario continuarlos de su cuenta, talvez sin ánimo de cobrar el saldo de trescientos veinticinco pesos al Supremo Gobierno.

Aunque a muchas sospechosas observaciones acerca de la subsistencia jurídica de estos convenios, se prestaria el estudio de los trabajos ejecutados por el señor Scotto en la albañilería del camino de acceso i en la cuesta del Sauce; sin embargo, concretaré mi análisis i servirá de fundamento de mi actitud, solo al contrato de cierro.

Para convencerse del carácter público i fiscal de las obligaciones derivadas de ese contrato i contraidas por el honorable señor Scotto, me bastaria hacer la historia compendiada de él.

Sabe ya la Cámara que el contrato de cierro, como los otros dos convenios, tuvieron nacimiento en el presupuesto del señor Rosselot, de 29 de marzo de 1890.

Hecho el presupuesto, el injeniero sucesor del señor Rosselot, don Francisco José Prado, mandó el 14 de marzo de 1893 una nota al Director Jeneral de Obras Públicas, refiriéndose al camino de acceso a la estacion de Alcones, i entre otras cosas dice:

«Haciéndose necesario hacer este camino, ruego a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, pedir la autorizacion suprema para llevar a cabo este trabajo e invertir en él la cantidad de seis mil ochocientos pesos.» (Suma a que ascendia el presupuesto del señor Rosselot.)

El Director Jeneral de Obras Públicas acompañó el 17 de marzo de 1893 la nota del señor Prado al Ministro del ramo, i a la vez espuso a éste que estimaba necesario el camino de acceso a la estacion de Alcones, en conformidad al presupuesto del señor Rosselot.

El oficio del Director termina así:

«En esta virtud, ruego a US. tenga a bien aprobar el presupuesto adjunto i autorizar a esta Direccion para llevar a cabo los trabajos, concediendo con tal objeto la suma indicada de seis mil ochocientos pesos que deberá deducirse de los fondos consultados en el presupuesto vijente para caminos i vias fluviales.»

De modo que la Direccion pedia aprobacion de presupuesto i autorizacion para llevar a cabo los trabajos con fondos fiscales.

El Gobierno prestó su aprobacion, autorizó el trabajo i ordenó la entrega de fondos, por el decreto supremo que sigue:

«Núm. 590.—Santiago, 17 de abril de 1893.—Vistas las notas que preceden, el presupuesto que se acompaña i siendo necesario construir un camino de acceso a la estacion de Alcones del ferrocarril de Palmilla,

Decreto:

«1.° Se aprueba el presupuesto formado por la Direccion de Obras Públicas para la construccion del referido camino, ascendente a la suma de seis mil ochocientos pesos; i

2.° Se autoriza al Director de Obras Públicas para que jire contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la espresada suma de seis mil ochocientos pesos a fin de que atienda la ejecucion de los trabajos.

Ríndase cuenta documentada de la inversion i dedúzcase el gasto del ítem único, partida 36 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—(Firmado).—MONTT.—*V. Dávila Larrain.*»

El decreto, que sirve de base legal a la ejecucion del trabajo, es semejante a todos los de su especie dentro de las prácticas administrativas.

Siendo indispensable definir con exactitud la personería jurídica del señor Prado, debe la Cámara fijar su atencion al nombramiento de él como injeniero para los efectos de las obligaciones que posteriormente contrajo.

Habiendo sido reemplazado el señor Rosselot, la Direccion de Obras Públicas comunicó el nombramiento del reemplazante en la nota que sigue dirijida al jefe de la 2.ª seccion:

«Santiago, 2 de mayo de 1893.—Núm. 763.—Señor jefe:—Habiendo dejado de pertenecer a esta Direccion el injeniero-jefe del ferrocarril en construccion de Palmilla a Alcones, don Pedro A. Rosselot, esa seccion, para llevar a cabo la construccion de los caminos de acceso a las estaciones de Colchagua, Yerbas Buenas, Alcones i camino de esta última a San Antonio de Petrel, en la línea nombrada,

procederá de acuerdo con el actual jefe don Francisco José Prado, a cuya órden pondrá Ud. los fondos que se han destinado con tal objeto.

Dios guarde a Ud.—(Firmado).—*D. V. Santa María.*»

Tanto el decreto supremo como el nombramiento del señor Prado demuestran con sobrada elocuencia que no se trataba de fondos que se iban a sacar del peculio personal del señor Prado, ni que éste procedia como particular, sino como funcionario público i como Delegado de la Direccion de Obras Públicas debidamente autorizado por ella i por el Gobierno.

En presencia de tales facultades, el señor Prado llevó a cabo los dos contratos de 10 de junio de 1893 acerca del cierro i de la albañilería.

El de albañilería dice así:

«Direccion Jeneral de Obras Públicas.—Contrato. —Don Francisco J. Prado i don Federico Scotto han convenido en lo siguiente:

«Art. 1.° El señor Scotto se compromete a hacer la albañilería de los puentes del camino de acceso a la estacion de Alcones, segun los planos que se le den, al precio de catorce pesos el metro cúbico de cal i piedra o de cal i ladrillo.

El precio de la escavacion será de cincuenta centavos el metro cúbico donde no haya agotamiento i de un peso donde lo haya.

Art. 2.° Los fosos a ámbos costados de la línea de 80 centímetros i de 40 centímetros de profundidad, al precio de cinco centavos el metro lineal;

Art. 3.° Los terraplenes de acceso a los puentes, al precio de treinta centavos metro cúbico; i

Art. 4.° A ripiar el camino al precio de cincuenta centavos la carretada de ripio del estero del «Sauce», que contenga poco mas o ménos un metro cúbico, i segun las indicaciones que se le hagan.

Santiago, 10 de junio de 1893.—(Firmado).—*Federico Scotto.*—(Firmado).—*Francisco J. Prado.*»

Si doi lectura a este documento, no es para investigar su valor parlamentario en la inhabilidad en debate, sino para que se vea que el honorable señor Scotto no solo estipulaba i firmaba un contrato en lo que estimaba indemnizacion, sino en lo que por su naturaleza de todo tiene ménos de pago de perjuicio.

¿Tambien el honorable señor Scotto califica de contrato privado el estipulado con el señor Prado por las obras públicas del camino, como ser albañilería, ripiadura, escavaciones, i demas labores especificadas?

¿Tambien el señor Prado procedió como simple particular?

Pues bien, ámbos contratos se hicieron en un mismo dia, con una misma autorizacion, dentro de un mismo presupuesto, con unos mismos fondos i por las mismas personas.

El contrato de cierro i su liquidacion dicen a la letra como sigue:

«Don Francisco J. Prado i don Federico Scotto han convenido en lo siguiente:

«El señor Scotto se compromete a hacer el cierro de los caminos de acceso a la estacion de Alcones que atraviesan terrenos de su propiedad por el precio de cuatro mil pesos ($ 4,000) fijado en el presupuesto de dicho trabajo autorizado por decreto de 17 de abril, número 590; el señor Scotto hará el cierro parte de alambre i parte de cerca viva o muerta, segun lo estime conveniente, i renuncia al derecho que pudiera tener a exijir mas tarde reparaciones en dichos cierros, que reparará a su costa. El pago se hará a medida que vayan haciéndose los cierros i en proporcion a su estension, i Scotto podrá pedir en parte de pago el alambre, postes i madera para puertas que necesite para dicho cierro al precio de costo. —Santiago, 10 de junio de 1893.—*Federico Scotto. Francisco José Prado.*—V.° B.°—MANUEL J. FERNANDEZ.

«Liquidacion del cierro de propiedad del señor Federico Scotto en el camino de acceso a la estacion de Alcones.

«Estando terminados los cierros del camino de acceso a la estacion de Alcones, conforme al decreto número 590, de 17 de abril de 1893, i segun presupuesto del injeniero señor Rosselot, puede pagarse el saldo de un mil noventa i cinco pesos ochenta i seis centavos que resta por pagar.—Santiago, 31 de mayo de 1894.—(Firmado).—*É. Pardo Duval.*

«Conforme.—*Francisco José Prado.*

«Recibí la cantidad espresada.—*Federico Scotto.*»

Ambos contratos fueron enviados al jefe de la 2.ª seccion por el señor Prado con una nota de 10 de junio de 1893, es decir, en la misma fecha de los contratos que debe conocer la Cámara para que siga formando su criterio al respecto.

En lo pertinente dice:

«Núm. 473.—Adjunto remito a Ud. un ejemplar de cada uno de los contratos celebrados con el señor Federico Scotto para la ejecucion de los trabajos del camino de acceso de la estacion de Alcones, del ferrocarril de Palmilla a Alcones, conforme con la autorizacion del señor Director Jeneral de Obras Públicas, i de acuerdo con esa oficina.»

La liquidacion, como ya he leido a la Honorable Cámara, se hizo, no por el señor Prado, sino por el funcionario encargado por el Director Jeneral de Obras Públicas para recibir los trabajos del camino de acceso a la estacion de Alcones, señor Pardo Duval. I éste, en su liquidacion, nada dice de convenios particulares i privados, sino que hace literal referencia al decreto número 590, de 17 de abril de 1893 i al presupuesto del señor Rosselot.

Aunque esta esposicion descarnada de los hechos basta i sobra para que forme su juicio la Honorable Cámara, que en esta materia, como en las demas sobre calificaciones de elecciones, de incompatibilidades i de inhabilidades, procede como simple Jurado i no como Tribunal de Derecho; sin embargo, estudiaré las bases fundamentales de la cuestion sometida a su fallo para manifestar los errores que la han desnaturalizado i pueden paralojizar a mis respetables colegas.

En el análisis del contrato sobre cierro del camino de acceso a la estacion de Alcones, hai dos cuestiones dignas de investigacion:

1.ª ¿Es obra pública?

2.ª ¿Existe contrato con el Estado?

Nada diré acerca de si ese contrato subsistia o no

durante i aun despues de la eleccion del honorable señor Scotto; porque todos estamos contestes, tanto el interesado como la Comision, en que el contrato estaba vijente el 4 de marzo de 1894, como que se liquidó i pagó el saldo solo el 31 de mayo del mismo año de 1894.

Si se demuestran, en consecuencia, las dos cuestiones precedentes, *ipso facto* se produce la inhabilidad constitucional.

Para apreciar i resolver si el cierro es obra pública, es preciso conocer su oríjen o causa jurídica.

El honorable señor Scotto i la Comision informante sostienen que el cierro es pago de una simple indemnizacion de perjuicios provenientes de la espropiacion del terreno para el camino de acceso.

Se alega la indemnizacion, se la dá por hecha, se la establece como axioma i de ella se derivan todas las defensas i escepciones para sostener que no existe contrato de obra pública.

Mas útil i mas pertinente habria sido probar que existe la indemnizacion i, que existiendo, puede la ejecucion de una obra pública ser pago de indemnizacion por razon de espropiacion.

La espropiacion en su esencia no es mas que una venta forzada.

Las servidumbres i otras cargas que gravitan sobre los dueños de heredades i terrenos, son limitaciones del derecho de propiedad.

La espropiacion va mas léjos, i obliga al propietario a vender en todo o en parte por razon de utilidad pública, lo que es suyo.

Siendo una venta forzada, la indemnizacion equivale al precio, i el precio en esta clase de operaciones fiscales lo estipula la lei siempre en dinero, sea por conveniencias jenerales de administracion, sea para evitar convenios de difícil comprobacion en sus valores intrínsecos, sea para hacer mas espedita la fiscalizacion de la autoridad, sea para precaverse contra abusos en el manejo de los intereses del Estado.

Nuestra Constitucion en el número 5 del artículo 10, las leyes de espropiacion de 14 de agosto de 1838 i de 18 de junio de 1857, las instrucciones jenerales sobre espropiaciones de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, de 26 de octubre de 1895 i las instrucciones especiales del Director Jeneral de Obras Públicas de 1.° de noviembre de 1895; todas estas disposiciones constitucionales, legales i administrativas, carroboradas en la práctica de los tribunales i de las diversas oficina del Estado, están encaminadas a pagar en dinero los valores provenientes de las espropiaciones.

En ningun mandato ni prescripcion legal se dan reglas, ni se autorizan obras públicas como pago de indemnizacion por causa de espropiacion. Ni siquiera se aceptan permutas.

La lei de 25 de julio de 1874 sobre apertura de calles de Santiago, invocada por el honorable señor Scotto, confirma mi aseveracion.

El artículo 4.° dice que «la indemnizacion a que dieren lugar estas espropiaciones, será satisfecha por la Municipalidad, al *precio* que se *ajustare* con los interesados o que fijaren peritos nombrados por las partes, conforme al artículo 10, inciso 5.° de la Constitucion.»

He revisado i comparado leyes de espropiacion de Francia, Béljica, España, Alemania, Italia i otros paises, i en todas ellas he encontrado el mismo espíritu, el mismo propósito i una concepcion uniforme de lo que debe ser una espropiacion i en lo que debe consistir el pago de los perjuicios derivados de su aplicacion.

El honorable señor Scotto dice que regaló al Estado el rasgo del camino, lo que impidió la tramitacion legal de la espropiacion del mismo.

¿Por qué se obligó al Estado a cerrar el camino?

El honorable señor Scotto dice que es por indemnizacion, i yo creo que fué por mandato de la lei i de instrucciones cuya aprobacion inicial las dió el Congreso al aprobar los planos del ferrocarril de Palmilla a Alcones.

La lei de policía de ferrocarriles de 6 de agosto de 1862, en su artículo 14 dice:

«Las empresas de ferrocarriles estarán obligadas a cerrar *a su costa* la via por uno i otro lado.

»El Presidente de la República, oyendo a la respectiva empresa, determinará la clase de cierro que debe emplearse en cada camino o en cada seccion de él i fijará el plazo en que deba llevarse a efecto el cerramiento.»

Esta disposicion jenérica fué contemplada en los planos de los ferrocarriles en construccion i en los contratos a que dieron oríjen.

En «Las especificaciones jenerales para la construccion de los ferrocarriles», acordadas por la Direccion Jeneral de Obras Públicas, encuentro la que sigue:

«Núm. 50.—*Cierros.*—La línea será cerrada en ámbos lados, en toda su estension, por medio de murallas, pircas, cercas de postes i alambres, segun las localidades i en cada caso lo determinará el injeniero en el curso de la ejecucion, a escepcion de los cauces de los rios i esteros o caminos, para los cuales el cierro se juntará con las alas de los puentes o los postes de las puertas.»

El camino de acceso a la estacion de Alcones queda comprendido en esta regla, porque, como ya lo he dicho, los caminos contemplados en los planos de un ferrocarril están sometidos en materia de espropiacion i de cierro a los preceptos jenerales de toda via férrea.

Encuentro una prueba complementaria de lo que asevero, en el contexto del mismo contrato celebrado por el honorable señor Scotto con el señor Prado, i en su historia.

El Director Jeneral de Obras Públicas, en el informe enviado a la Cámara, dice lo que sigue esplicando el cierro:

«En el caso actual, la Direccion de Obras Públicas dió instrucciones al señor Rosselot, jefe de la línea de Palmilla a Alcones, i en seguida al señor Prado, que le sucedió, para que procedieran a llevar a cabo la construccion de los caminos de acceso en la forma acostumbrada.

»Inmediatamente el señor Scotto, dueño del suelo por el cual atravesaba el camino de acceso a la estacion de Alcones, i que desde un principio ofreció ceder su rasgo como consta en el presupuesto donde no se hace mencion de su valor, se presentó a la oficina reclamando de la calidad del cierro que se iba a ejecutar (de postes i alambres de púas) por ser ina-

decuado a la esplotacion de su fundo i pidiendo un cierro de adobon u otro muro.

»La Direccion contestó inmediatamente al señor Scotto que no podia hacer sino la clase de trabajo detallada en el presupuesto aprobado.

»Ante esta dificultad, no era posible sacar a licitacion la ejecucion del trabajo, ni tampoco ejecutarlo directamente por administracion.

»Siguiendo entónces la Direccion la práctica observada en casos semejantes; tanto en los ferrocarriles en construccion como por la administracion de los ferrocarriles en esplotacion, convino entónces con el señor Scotto en que ejecutara los cierros como lo estimara conveniente i a satisfaccion de la oficina, no abonando por ellos mas que las sumas consultadas en los presupuestos para los cierros de alambres, quedando a cargo del señor Scotto la conservacion de ellos.»

Esta proposicion del señor Director Jeneral comprueba la naturaleza del contrato celebrado i el oríjen del cierro.

Se dió órden al injeniero de ejecutar el camino segun el presupuesto del señor Rosselot.

El señor Scotto exijió otro cierro mejor i mas apropiado a la industria de su fundo. Se le dijo que no se saldria del presupuesto.

En tal emerjencia, se produjo un arreglo o compensacion.

Por una parte daba el Estado el valor del presupuesto para el cierro, o sea 4,000 pesos.

I por la otra el señor Scotto ejecutaba el trabajo i renunciaba al derecho de exijir al Estado las reparaciones del cierro en lo sucesivo.

Esta compensacion es la prueba mas fidedigna de que no ha existido indemnizacion sino convenio en los materiales del cierro, en la ejecucion i en los deberes recíprocos al respecto.

Basta leer la esposicion del Director Jeneral de Obras Públicas para convencerse de lo que digo.

Si se hubiera hecho el cierro por causa de indemnizacion, no tenia el Estado por qué pensar en las reparaciones del porvenir, ni tenia el señor Scotto por qué gravarse con la obligacion onerosa de hacerlas a su costa.

Luego el oríjen del cierro no ha sido por indemnizacion proviniente de una espropiacion, sino por la obligacion que tenia la empresa constructora, obligacion a que se sustituyó el Estado, de cerrar el camino i de hacer en lo sucesivo las reparaciones del mismo.

Pero, supongamos en hipótesis, señor Presidente, que el cierro proviniera de una indemnizacion.

Aun así no se cambiaria la naturaleza de la obra ejecutada.

Hai que hacer distincion en la hipótesis prevista, i no hai que confundir la indemnizacion en sí misma i la ejecucion de la obra proveniente de la indemnizacion i que es su inmediata consecuencia.

Si la indemnizacion existiera en la estension que se le dá, la ejecucion en sí misma de la obra seria pública i seria fuente de nuevas situaciones de derecho i de nuevas obligaciones i de nuevos estados jurídicos.

No porque la obra fuera la resultante de una compensacion derivada de una indemnizacion por causa de espropiacion, dejaria de ser ejecutada por el Estado o por las oficinas que existen para llevar a cabo esos trabajos públicos.

De modo que aun en esa emerjencia habria contrato de obra pública de los previstos por la Constitucion en las inhabilidades parlamentarias.

I para convencerse de que la ejecucion de esta obra es pública, sea porque proviene de una indemnizacion, sea porque fluye de los deberes que se imponen a los empresarios de ferrocarriles i a los que tomaron al principio a su cargo la construccion de las líneas autorizadas por lei de 20 de enero de 1888 me bastaria recordar algunas definiciones acerca de lo que se entiende en derecho administrativo por obra pública.

El artículo 1.° de la lei de Direccion de Obras Públicas de 26 de enero de 1888 dice así:

«Art. 1.° Créase con el nombre de Direccion de Obras Públicas una oficina encargada de estudiar, ejecutar i vijilar todos los trabajos públicos que se emprendan en el pais por el Gobierno o por particulares por cuenta del Estado.»

El artículo 1.° del Reglamento de dicha oficina, de 26 de junio de 1890, reproduce la misma disposicion en su texto literal.

Segun nuestra lejislacion los trabajos públicos son, pues, los que se emprenden por el Gobierno o por particulares por cuenta del Estado.

No cabe mayor amplitud i ensanche. Basta que un trabajo sea a cuenta del Estado para que se estime público.

Busquemos todavía otras definiciones jenerales.

Dalloz, citado por el honorable señor Scotto, dice que son trabajos públicos «todos los trabajos que se hacen por las órdenes o a cuenta del Gobierno para la utilidad de los habitantes del Imperio, de un departamento o distrito, de un canton i aun de una comuna.»

Lo mismo se espresa Merlin.

El Diccionario Universal, tambien citado por el señor Scotto, se limita a reproducir casi a la letra el artículo 1.° de la lei española de obras públicas de 13 de abril de 1877, que se espresa así:

«Art. 1.° Para los efectos de esta lei, se entiende por obras públicas las que sean de jeneral uso i aprovechamiento i las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias i de los pueblos.»

Otro jiro dan a las definiciones, pero congruentes en su fondo con las anteriores, dos notables autores modernos.

A. Debauve, injeniero en jefe de puentes i calzadas de Francia, i autor del famoso «Diccionario Administrativo de Trabajos Públicos», edicion de 1892, dice así:

«Trabajos públicos son los que pueden ser objeto de una declaracion de utilidad pública, i para los cuales la administracion puede recurrir a la espropiacion:—tales son los trabajos ejecutados i concedidos por el Estado, los departamentos, las comunas, los establecimientos públicos; tales son tambien los trabajos que tienen una utidad mas colectiva que pública, por ejemplo, los que emprenden las asociaciones sindicales autorizadas.»

El distinguido Cristople, ex-Ministro de Trabajos Públicos de Francia, en su obra Tratado Teórico i Práctico de Obras Públicas, no es ménos esplícito.

«Hoi, dice, se reconoce casi unánimemente que un trabajo tiene el carácter de obra pública, siempre que fuera posible recurrir a la espropiacion por causa de utilidad pública, si fuera necesario para su ejecucion.

En resúmen, agrega, creemos que pueden definirse las obras públicas diciendo que son aquellas que se ejecutan en interes de los diversos servicios públicos de que la administracion está encargada.»

La lectura de las anteriores definiciones resuelven el carácter, fisonomía i naturaleza de las obras realizadas, el camino de acceso a la estacion de Alcones, obras que, como se sabe, constan concurrentemente de la albañilería, el cierro i otras reparaciones en la cuesta del Sauce.

Aplicando a los contratos del honorable señor Scotto los factores de las anteriores definiciones, encontramos que los trabajos contenidos en ellos tienen las bases que siguen:

Fueron el resultado de una espropiacion comprendida en los planos del ferrocarril de Palmilla a Alcones;

Fueron presupuestos i ejecutados por órdenes i decreto del Gobierno;

Fueron llevados a cabo por funcionarios públicos dependientes de la administracion;

Fueron pagados con fondos del Estado;

Quedan incorporados a un servicio público como es la estacion de término del ferrocarril de Palmilla a Alcones;

I son de utilidad jeneral i de jeneral uso i aprovechamiento, porque como lo dice el mismo señor Scotto, replicando al señor Robinet, la estacion de Alcones «sirve a mas de veinte mil habitantes. Toda la comuna de Matanzas que tiene mas de ocho mil habitantes, gran parte de la comuna de Estrella, una parte de la costa del departamento de Vichuquen, las subdelegaciones 13 i 14 de Pichilemu, que tienen como cinco mil habitantes, i gran parte de la subdelegacion 12, de Pichilemu, que es donde está mi propiedad, se sirven de la estacion de Alcones.»

Luego es indiscutible que los contratos provenientes de la construccion del camino de acceso a la estacion de Alcones, son por oríjen, esencia, objeto, ejecucion i pago de obra pública, tal como la definen las leyes i tal como la entiende la ciencia administrativa.

Es superfluo discutir el dominio de los cierros i si el camino aprovecha al señor Scotto; porque ello no altera ni modifica la jeneral utilidad del camino, su oríjen i la ejecucion del cierro.

No ménos claro, señor Presidente, es convencerse de que el contrato fué con el Estado i no con un particular.

Ya conoce la Cámara i he leido los documentos que comprueban que las obras del camino de acceso a la estacion de Alcones fueron:

Presupuesta por órden verbal del Director de Obras Públicas;

Contratadas por un injeniero del Estado, «convenios que, segun dice en su informe el Director de Obras Públicas, fueron escriturados, a virtud de instrucciones especiales, por el injeniero jefe de la línea, señor Francisco José Prado»;

Liquidadas por otro funcionario distinto al anterior, i en consecuencia distinto al que firmó los contratos, como es el señor Pardo Duval; i

Pagados, no con fondos particulares del señor Prado, sino con fondos fiscales i a virtud de un decreto supremo.

Supóngase que hubiera habido resistencia de pago por cualquiera causa ¿habria el señor Scotto procedido contra el peculio personal del señor Prado o contra el Erario Nacional?

Las prácticas constantes, el uso ya establecido, el espíritu i aplicaciones de las leyes i reglamentos que rijen las construcciones de los ferrocarriles existentes o en construccion, i los procedimientos habituales de los empresarios como de los injenieros encargados de ejecutar trabajos por administracion, ha sido estimar como obras públicas todas las que se llevan a cabo en la forma i modo de las que han servido de materia a los contratos celebrados con el honorable señor Scotto.

Dejo a un lado, señor Presidente, por estimarlos innecesarios, los demas argumentos aducidos por la Comision i el honorable preopinante.

Estamos ante un gran jurado i obramos como jurados, i no ante un Tribunal de Derecho i procediendo como jueces.

Existe contrato de obra pública i éste se ha celebrado entre el honorable señor Scotto i el Estado.

Es aplicable a él la inhabilidad contemplada por el núm. 4.° del artículo 21 de la Constitucion, que prohibe la eleccion como Diputado a «las personas que tienen o caucionan contratos con el Estado sobre obras públicas o sobre provision de cualquiera especie de artículos.»

Doi, señor Presidente, gran importancia a esta disposicion constitucional.

Las otras incompatibilidades e inhabilidades están fundadas en la independencia de los poderes, en el buen servicio público, en la autonomía del Congreso con respecto al Ejecutivo.

La de los contratos por obra pública es la única que puede comprometer desde sus cimientos la probidad parlamentaria i la honradez administrativa.

Hoi se trata de un asunto insignificante, de poco valor i en el cual no ha existido lucro i ha concurrido un respetable colega cuya honorabilidad es por demas notoria.

Mañana, aprovechando este precedente, pueden ejecutarse negocios que comprometan nuestra tradicional pureza administrativa i parlamentaria.

El señor DEL CAMPO.—Pido la palabra.

El señor PINOCHET.—Solo faltan cinco minutos para la hora.

El señor ROBINET.—Avanzaríamos algo.

El señor DEL CAMPO.—Tengo que dar lato desarrollo a mis ideas para sostener el informe de la Comision, que he firmado, i contestar las observaciones del honorable Diputado que acaba de dejar la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra i se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.